



ALIMENTOS Y ALBERGUE

(A) **“Alimento”** significa una porción adecuada, bien balanceada de una variedad de alimentos sanos, nutritivos.

“Albergue” significa alojamientos de vivienda disponibles para el empleado para que los ocupe por tiempo completo los cuales son adecuados, decentes, y sanitarios de acuerdo a las normas regulares y de costumbre. A los empleados no se les requerirá compartir una cama.

(B) Los gastos de alimentos o alojamiento no pueden ser deducidos o acreditados contra un salario mínimo sin un acuerdo escrito voluntario entre el empleador y el empleado. Cuando se use crédito por alimentos y albergue para cumplir con parte de la obligación del sueldo mínimo del empleador, las cantidades así acreditadas no pueden ser más de lo siguiente:

	Efectivo a partir del 1 de Julio 2014	Efectivo a partir del 1 de Enero de 2016
Albergue:		
Habitación ocupada sólo	\$42.33 por semana	\$47.03 por semana
Habitación compartida	\$34.94 por semana	\$38.82 por semana
Apartamento – dos tercios (2/3) del valor regular de alquiler, y en ningún caso más de	\$508.38 por mes	\$564.81 por mes
Cuando una pareja ambos están empleados por un empleador, dos tercios (2/3) del valor regular de alquiler, pero en ningún caso más de	\$752.02 por mes	\$835.49 por mes
Alimentos:		
Desayuno	\$3.26	\$3.62
Almuerzo	\$4.47	\$4.97
Cena	\$6.01	\$6.68
(Vea la Orden apropiada de la Comisión de Bienestar Industrial (IWC) y la Orden del Salario Mínimo MW-2014)		

(C) Alimentos evaluados como parte del salario mínimo deben ser alimentos de buena fe consistentes con el turno de trabajo del empleado. No se haran deducciones por alimentos no recibidos o albergue no usado (Vea la Orden apropiada del IWC y la Orden del MW-2014)

(D) Si es que, como condición de empleo, el empleado debe vivir en el lugar de empleo u ocupar vivienda propia o bajo el control del empleador, entonces el empleador no puede cobrar alquiler en exceso de los valores indicados aqui. (Vea la Orden apropiada del IWC y la Orden del MW-2014)